FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30800-02687
(12 de noviembre DE 2026)

"*Por medio de la cual se justifica procesos de contratación directa según lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11.del Decreto 1082 de 2015*"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 43A de la ley 16 de 2014 adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, numeral 3°, literal a) de los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Resolución FGN No. 0-043 de 11 de febrero de 2026, Manual de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 30000-05003 del 26 de agosto de 2026, y las demás normas concordantes y aplicables en contratación estatal y,

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Regional de Apoyo Central, es la encargada de adelantar todas las actuaciones administrativas tendientes a ofrecer un apoyo efectivo, idóneo y eficaz a las Unidades adscritas a las Direcciones Seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá, Cundinamarca, para el desarrollo de sus funciones.

Que en virtud de lo anterior mediante el artículo 43A de la Ley 16 de 2014 adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017, se le otorga a la Subdirección Regional de Apoyo Central entre otras la siguiente función:

> *"ARTÍCULO 43A. SUBDIRECCIONES REGIONALES DE APOYO. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo cumplirán las siguientes funciones*:
>
> *1. (…)*
>
> *11. Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación".*

Que dentro de las actuaciones administrativas que adelanta la Subdirección Regional de Apoyo Central, está la de proveer los inmuebles necesarios para el funcionamiento de las distintas sedes de las Direcciones Seccionales.

Que algunas dependencias de las Direcciones Seccionales de la Fiscalía General de la Nación (Amazonas, Bogotá, Boyacá, y Cundinamarca), se encuentran funcionando en inmuebles arrendados en razón a que la Fiscalía General de la Nación no cuenta con inmuebles propios suficientes para satisfacer la necesidad de sedes, y que garanticen la prestación de servicios propios de las actividades misionales, administrativas y de apoyo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante contratación directa, tomando como única consideración las condiciones del mercado y analizar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas.

Que se requiere amparar presupuestalmente los contratos de arrendamientos a celebrar por la Subdirección Regional de Apoyo Central, destinado al funcionamiento de:

SECCIONAL CUNDINAMARCA				
No.	**MUNICIPIO**	**SEDE**	**NOMBRE ARRENDADOR**	**VALOR**
1	Soacha	Unidades Locales y Seccionales de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y el Centro de Atención de la Fiscalía (CAF) de Violencias Basadas en Género de la Fiscalía General de la Nación	**ELIA LEÓN PICO** C.C. 39.674.995	$784.318.606
2	Facatativá	Unidad Local y Seccional de Fiscalías y la Unidad de Policía Judicial - CTI	**ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A**, NIT. 860.533.206-8	$ 349.354.705,00

El valor destinado es el que se indica en los cuadros anteriores, en donde se registra el valor total para cada uno de los contratos a suscribir, incluyendo IVA *(en el evento de aplicar*) y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, los cuales corresponden a los recursos del presupuesto nacional, para la vigencia fiscal 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15926 del 10 de julio de 2026, y con la autorización de vigencias futuras No. 6926 del 08 de octubre de 2026, la cual se encuentra respaldada por la autorización de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, que aprobó el Ministerio de Hacienda a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, mediante Oficio Radicado No. 2-2026-070340 de fecha 7 de octubre de 2026.

Que las condiciones que se exigirá al arrendador es la que por la naturaleza del contrato deban observarse, las demás previstas en la ley y en el acuerdo entre las partes.

Que con base en los considerandos anteriormente descritos a continuación se exponen los motivos por los cuales se justifica la necesidad de suscribir Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Subdirección Regional de Apoyo Central – de las Direcciones Seccionales de Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

1. Que, en cumplimiento de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales, está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Central.

2. Que el día 15 de noviembre de 2026 vence el plazo de los Contratos de arrendamientos donde funcionan algunas dependencias de la Dirección Seccional de Cundinamarca.

3. Que es necesario suscribir los respectivos Contratos de Arrendamiento de los inmuebles citados anteriormente, pertenecientes a la seccional Cundinamarca, que garantizan un espacio seguro para el funcionamiento de las sedes y dependencias previamente citadas y que pertenecen a la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central.

4. Que es necesario suscribir los respectivos Contratos de arrendamiento para satisfacer la necesidad de contar con inmuebles que garanticen la prestación de servicios propios de la gestión misional de la Fiscalía General de la Nación dirigida a usuarios externos e internos, además de ofrecer un ambiente laboral digno a los servidores públicos de la Entidad.

5. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y debido proceso que rigen la contratación estatal, atendiendo a las necesidades de la Entidad, y teniendo en cuenta que la Fiscalía General de la Nación no posee en la Dirección Seccional de Cundinamarca, suficientes inmuebles de su propiedad que puedan ser destinados para el funcionamiento de las diferentes dependencias, se hace necesario ocupar inmuebles mediante contratos de arrendamiento para que allí funcionen las mismas.

6. Que la presente necesidad está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, y será atendida, para la vigencia fiscal 2026 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 15926 del 10 de julio de 2026, y con la autorización de vigencias futuras No. 6926 del 08 de octubre de 2026, la cual se encuentra respaldada por la autorización de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, que aprobó el Ministerio de Hacienda a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, mediante Oficio Radicado No. 2-2026-070340 de fecha 7 de octubre de 2026.

7. Que mediante Resolución No. 30000-05003 del 26 de agosto de 2026, se actualizó el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación. En consonancia con los lineamientos allí dispuestos, las partes proceden a celebrar los citados Contratos de Arrendamiento.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los contratos que se pretenden suscribir, las respectivas contrataciones se deberán adelantar bajo la modalidad de Contratación Directa según los lineamientos establecidos en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015.

Que realizados los estudios previos y verificados todos los requerimientos dentro del trámite anteriormente anotado, esta Subdirección Regional considera procedente dar viabilidad a los procesos de Contratación mediante la modalidad de Contratación Directa.

En consecuencia, se suscribe la presente Resolución como acto administrativo de justificación, con el fin de celebrar los respectivos Contratos de Arrendamiento con cada uno de los arrendadores mencionados, para el funcionamiento de las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

En mérito de lo expuesto y conforme con las anteriores consideraciones esta Subdirección Regional de Apoyo Central.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - JUSTIFICAR la presente actuación administrativa de contratación en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADELANTAR los procesos de Contratación Directa para el arrendamiento de los inmuebles necesarios para el funcionamiento de las diferentes sedes de la Subdirección Regional Central.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de los contratos que se ordena suscribir mediante el presente acto administrativo, corresponderán al de los cánones de arrendamiento para las vigencias 2026 – 2028, así:

SECCIONAL CUNDINAMARCA				
No.	**MUNICIPIO**	**SEDE**	**NOMBRE ARRENDADOR**	**VALOR**
1	Soacha	Unidades Locales y Seccionales de Fiscalías, el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) y el Centro de Atención de la Fiscalía (CAF) de Violencias Basadas en Género de la Fiscalía General de la Nación	**ELIA LEÓN PICO** C.C. 39.674.995	$784.318.606
2	Facatativá	Unidad Local y Seccional de Fiscalías y la Unidad de Policía Judicial - CTI	**ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A**, NIT. 860.533.206-8	$ 349.354.705,00

Los valores expresados incluyen IVA (en el evento de aplicar) y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos; valor total que corresponde a la sumatoria de los cánones de arrendamiento, así:

SOACHA: Correspondiente a los quince (15) días del mes de noviembre de 2026 al mes de diciembre de 2026; a los meses de enero a diciembre de 2027 y a los meses de enero a noviembre de 2028.

FACATATIVA: Correspondiente a los quince (15) días del mes de noviembre de 2026 al mes de diciembre de 2026; a los meses de enero a noviembre de 2027.

ARTICULO CUARTO: El valor del canon de arrendamiento se cancelará por el periodo descrito y mensualmente se imputará en el presupuesto de la Regional Central, para la vigencia fiscal 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1. 15926 del 10 de julio de 2026, y con la autorización de vigencias futuras No. 6926 del 08 de octubre de 2026, la cual se encuentra respaldada por la autorización de cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras, presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuenta Adquisición de Bienes y Servicios, que aprobó el Ministerio de Hacienda a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, mediante Oficio Radicado No. 2-2026-070340 de fecha 7 de octubre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: LUGAR DE CONSULTA: Los estudios y demás documentos previos de la respectiva contratación podrán ser consultados en la plataforma de SECOP II y en la oficina de la Sección de Contratos de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BOGOTA, a lo(s) 12 día(s) del mes de noviembre de 2026

FARIDE ALEXANDRA GARCIA RAMIREZ

Firmado electrónicamente por FARIDE ALEXANDRA GARCIA RAMIREZ
Fecha: 2026.11.12 15:36:14 -05'00'

ALEXANDRA GARCÍA RAMÍREZ
Subdirectora Regional de Apoyo Central

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Murillo Losada – Profesional de Gestión III	CFML – 12/11/2026
Revisó:	Cristian Fernando Murillo Losada – Profesional de Gestión III	CFML – 12/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		